Dependencia	Dirección Comercial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Beneficencia del Valle del Cauca E.IC.E., tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento a través el Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT-SAP con el código con el Código No. PI37-102563 denominado: OPTIMIZACION DE LA ESTRATEGIA DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL VALLE DEL CAUCA.

Que el citado proyecto contempla la siguiente actividad: a) Realizar campañas orientadas al fortalecimiento de las estrategias para combatir el juego ilegal.

Se han identificado como causas del problema las siguientes:

- La proliferación de rifas y juegos de azar ilegales,
- La conformación de carteles dedicados a la venta de rifas y chance ilegal
- La falsificación y/o adulteración de billetes de Lotería Tradicional
- La evasión de impuestos y el pago de derechos de explotación
- La persistencia en el desconocimiento de la ciudadanía sobre de la normatividad vigente en la obligatoriedad de realizar ante las autoridades administrativas competentes los trámites correspondientes para operar o realizar juegos de suerte y azar.
- Los cambios de gobierno y los nuevos equipos de gabinete conformados frente a la competencia de cada municipio sobre los juegos de suerte y azar y sus trámites de autorizaciones y de competencia legal.
- La necesidad de sensibilizar aún más a la ciudadanía que realizar juegos de suerte y azar es delito y que este se encuentra tipificado en el artículo 312 del Código Penal como un ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, con pena de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- La afectación por la evasión sobre el recaudo de la renta por concepto de explotación y/o operación del juego de suerte y azar para los Departamentos y los Municipios.

Que el proyecto de inversión apunta al cumplimiento del Objetivo "Expandir capacidades humanas y el liderazgo de nuestro territorio", a la línea estratégica 4 "Control Territorial para

proteger la vida", subprograma "Generación de ingresos para la inversión social", programa "Sostenibilidad fiscal" del plan departamental de desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que transforma".

A partir de dichas causas se plantea lo siguiente:

Objetivo General: Combatir la actividad del juego ilegal para fortalecer la recuperación e incremento de los recursos para la salud.

Objetivos Específicos:

- Posicionar la práctica del juego legal.
- Incrementar la venta de juego legales como: apuestas formales, loterías y rifas.
- Identificar la problemática de los sectores
- Unificar criterios de aplicación e interpretación con el fin de adoptar mejores prácticas de prevención y lucha contra el juego ilegal.
- Intercambiar experiencias y perspectivas y así lograr identificar las principales problemáticas en materia de prevención y lucha contra el juego ilegal.

Que mediante Decreto No. 1-17-0435 del 22 de abril de 2021, se creó el Comité Interinstitucional de Erradicación de la Ilegalidad de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Valle del Cauca integrado el cual se encuentra integrado por el Gerente de la Beneficencia del Valle, entre otros (Artículo 2).

Que dentro de las funciones del citado comité se encuentran: 1.) Adoptar las estrategias de erradicación de la ilegalidad de los juegos *de suerte, y azar, mediante la inspección, vigilancia, control prevención, asistencia, sanción y judicialización. 2.) Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en la erradicación de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca. 3.) Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes ilegales de los juegos de suerte y azar que presuntamente operan en el Departamento del Valle del Cauca. 4.) Organizar actividades de difusión, sensibilización, concientización capacitación a cerca de la problemática de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Valle del Cauca. 5.) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar: para tomar las respectivas acciones legales con las autoridades competentes. 6.) Promover la cooperación entre todos los municipios y distritos del Departamento del Valle y la adopción de medidas destinadas a monitorear, sensibilizar,*

capacitar, prevenir y erradicar la ilegalidad de los juegos de suerte y azar. 7.) Impulsar acciones conjuntas entre todas las entidades presentes, la Policía Nacional y La Fiscalía General de la Nación, con él propósito de realizar operaciones que permitan identificar y contrarrestar el juego ilegal en el Departamento del Valle del Cauca. 8.) Crear mecanismos que permitan intercambiar información de manera efectiva; para fortalecer el seguimiento y control de las operaciones ilegales que se pueden estar presentando en el Departamento del Valle del Cauca. 9.) Realizar todas las gestiones tendientes a la prevención, sanción, erradicación de todas las actividades ilegales de los juegos de suerte y azar que estén presentando en el Departamento del Valle del Cauca. 10.(...)" (Artículo 3).

Que el Departamento del Valle y la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -COLJUEGOS, suscribieron el Pacto por la Legalidad de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia, el 12 de marzo de 2020.

Que, para la realización de sus funciones, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, en las actividades tendientes al Control al Juego Ilegal, dando cumplimiento al proyecto con el código No. PI37-102563 denominado: OPTIMIZACION DE LA ESTRATEGIA DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL VALLE DEL CAUCA.

La Beneficencia del Valle E.I.C.E., a través de la Dirección Comercial, desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento de la comercialización de la Lotería del Valle, el posicionamiento de la marca, la fidelización de la fuerza de ventas y la implementación de acciones encaminadas a la prevención y reducción del juego ilegal en el departamento del Valle del Cauca, contribuyendo con ello a la protección de los recursos que financian el sistema de salud.

Para el cumplimiento de estos objetivos, resulta necesario contar con apoyo administrativo y operativo que permita fortalecer la ejecución de las actividades institucionales, garantizando una adecuada coordinación logística, documental y de seguimiento a las estrategias comerciales que se desarrollan con los distribuidores, loteros, aliados estratégicos y demás actores vinculados a la comercialización de la Lotería del Valle.

La necesidad de contratación se fundamenta en el apoyo requerido para la organización y desarrollo de jornadas de acercamiento con los loteros, incluyendo la entrega de desayunos institucionales como espacios de fortalecimiento de las relaciones comerciales y de comunicación directa; la planeación y ejecución de activaciones de marca dirigidas a incrementar el reconocimiento de la Lotería del Valle y sensibilizar a la ciudadanía sobre los efectos negativos

del juego ilegal; así como el diligenciamiento y consolidación de encuestas de satisfacción que permitan identificar oportunidades de mejora en la prestación del servicio.

De igual manera, se requiere apoyo en la elaboración y organización de documentos administrativos, bases de datos, actas, presentaciones e informes, indispensables para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas por la Dirección Comercial, así como en la coordinación logística de reuniones, mesas de trabajo y capacitaciones dirigidas a distribuidores, vendedores, aliados estratégicos y personal institucional, garantizando la eficiente ejecución de las estrategias comerciales.

Estas actividades hacen parte del proyecto identificado con el código PI37-102563, denominado "Optimización de la Estrategia de Mercadeo de la Lotería del Valle del Cauca" el cual contempla dentro de sus componentes el fortalecimiento institucional de la Dirección Comercial y la implementación de acciones orientadas a prevenir, controlar y disminuir el juego ilegal Las actividades descritas corresponden a labores de apoyo a la gestión de carácter operativo y administrativo que no hacen parte de las funciones permanentes de la planta de personal o que, por la carga laboral existente y la dinámica propia de la Dirección Comercial, requieren ser fortalecidas mediante la contratación de un contratista que contribuya al cumplimiento de las metas institucionales, asegurando la continuidad, oportunidad y eficiencia de los procesos. En consecuencia, la contratación de un(a) contratista para prestar servicios de apoyo a la gestión se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Comercial, optimizar el desarrollo de las actividades de promoción y posicionamiento de la Lotería del Valle, mejorar el relacionamiento con la red de comercialización, apoyar las estrategias institucionales para combatir el juego ilegal y garantizar el adecuado soporte administrativo que demanda la ejecución de los programas y proyectos comerciales de la Entidad, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados a la generación de recursos para la salud de los vallecaucanos.

Clasificador de bienes y servicios.

De acuerdo con la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, se identificaron las siguientes:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80	8011	801115	80111501

Con el presente estudio previo la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., certifica que, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, no existe personal suficiente para que desarrollen el servicio a contratar.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 y corresponde a la línea estratégica No. 5. Control al juego ilegal y control de impresión de billetes del plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle E.I.C.E., mediante el desarrollo de actividades administrativas, operativas y logísticas. para la prevención del juego ilegal, dando cumplimiento al proyecto con el código No. PI37-102563 denominado: OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL VALLE DEL CAUCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Obligaciones especificas:

1. Apoyar la entrega de desayunos dirigidos a los loteros, orientados a la sensibilización sobre los riesgos y consecuencias del juego ilegal.
2. Apoyar la planeación y ejecución de actividades de activación de marca de la Lotería del Valle orientadas a la prevencion del juego ilegal.
3. Diligenciar encuestas mensuales de satisfacción al cliente, asegurando el adecuado manejo de la información para apoyar acciones de mejora.
4. Apoyar a la Dirección Comercial en la planificación y ejecución de activaciones de marca de la Lotería del Valle dirigidas a reducir el impacto del juego ilegal en el Valle del Cauca
5. Apoyar la preparación de presentaciones, actas, bases de datos y demás documentos administrativos requeridos para la ejecución de las actividades de la Dirección Comercial.
6. Apoyar la organización de mesas de trabajo, reuniones y capacitaciones con distribuidores, vendedores y aliados estratégicos o personal para fortalecer tanto el óptimo desarrollo de las actividades propuestas.
7. Elaborar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, conforme a los formatos y plazos establecidos.
8. Cumplir las directrices impartidas por el supervisor del contrato y el gerente general para asegurar la correcta ejecución de las actividades contractuales

B) Obligaciones generales:

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la orden de gasto llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminada la orden de gasto.
3. Una vez finalice el objeto de la orden de gasto, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
5. Las obligaciones que se deriven de la orden de gasto deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de gasto, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir la orden de gasto pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a La Dirección Financiera para lo cual aportará el RUT actualizado.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Dirección Administrativa para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en la orden de gasto.
10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento de la orden de gasto y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.

11. Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución de la orden de gasto.
12. Diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

3.1. JUSTIFICACION:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia la Circular No. 001 de enero de 2026, por la cual se indica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E para la vigencia 2026, emitida por el Gerente General. Además, se tuvieron en cuenta factores como el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la orden de gasto se establece en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.000.000), suma que la entidad pagará mediante SEIS (6) cuotas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) cada una, previa presentación de informes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales.

PERFIL QUE SE REQUIERE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:
En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona natural acredite ser

Estudios:
Asistente Administrativo

Experiencia:
Siete (7) meses de experiencia desarrollando actividades relacionadas con el objeto a suscribir.

Competencias:
Trabajo en equipo
Comunicación
Iniciativa

4. SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades...

9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social....
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes...

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y ratificado mediante decreto departamental No. 1-17-002 del 1 de enero de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 019 de noviembre 19 de 2025 estableció el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 dispone: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que los artículos 8, 13, 14, 15, 19, 24 del Manual de Contratación, señalan:

> *"ARTÍCULO 8: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.*

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 13: ESTUDIOS PREVIOS. Se entiende por estudios previos, el conjunto de los soportes para los procesos de contratación, en los cuales se puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación, adición, prórroga, otrosí, modificación, etc., a que haya lugar.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de las condiciones de contratación según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos que se propone.

El Director Administrativo es el servidor público responsable de la elaboración de los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, con excepción del servicio de asesoría profesional en derecho que está a cargo del Director Jurídico.

Tratándose de la necesidad originada en las Direcciones Comercial, Financiera y Jefatura de Sistemas, los estudios previos los elaborarán los responsables de las citadas áreas y deberán contar con el Vo. Bo., del Director Administrativo y con respecto a la Dirección de Control Interno, los estudios previos se elaboran en la Dirección Administrativa con el Vo.Bo., del Director de Control Interno.

ARTICULO 14: Los estudios previos deberán contener los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos, licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Otros aspectos considerados por la dependencia (plazo, lugar de ejecución el contrato, aspectos tributarios, supervisión e interventoría)

ARTICULO 15: ANÁLISIS DE SECTOR. El Director Financiero elaborará durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual lo enviará al Director del área donde nace la necesidad para que haga parte de los documentos del proceso.

ARTÍCULO 19: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa".

...

Que por su parte el artículo 24, expresa:

ARTÍCULO 24: CONTRATACIÓN DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará contratación directa en los siguientes eventos:

***a)** Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

...

d) *Cuando* se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales.

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. El Director donde nace la necesidad elabora los estudios previos para efectuar la contratación directa, de conformidad con el artículo 13 del presente Manual.

2. El Gerente General envía al proponente a invitar la relación de documentos exigidos por la Entidad al correo electrónico suministrado.

3. La oferta escrita y demás documentos aportados por el oferente serán verificados por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., mediante formato de evaluación.

4. Diligenciado el formato de legalidad y custodia, se procede a la aprobación electrónica de las partes del respectivo contrato en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

PARÁGRAFO: La actividad contractual derivada de la contratación directa, una vez celebrada, se publicará en el SECOP o Plataforma de Compras Públicas respectiva.

El juego siempre ha existido en el territorio colombiano y su evolución ha sido consistente con los cambios históricos y culturales de la sociedad. Actualmente, en Colombia existe una amplia oferta de juegos de suerte y azar que, por modificaciones en el marco normativo, han sido normalizados en respuesta a la demanda de los jugadores.

Uno de los principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y el control de los juegos de suerte y azar es LA VINCULACION DE LA RENTA A LOS SERVICIOS DE SALUD; es decir que toda actividad que se realice en ejercicio del monopolio debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Por esta razón la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar.

En contraposición a la legalidad, encontramos el mercado negro de los juegos ilegales. Acceder a la información de un mercado ilegal no es fácil, por lo tanto, la información que se logre recolectar no es suficiente para establecer efectivamente el verdadero impacto sobre la economía del país.

Lo que resulta evidente es que la ilegalidad en los juegos de suerte y azar menoscaba los recursos que debe obtener el país con destinación específica, la salud de los colombianos. También resulta fácil evidenciar las modalidades de ilegalidad en los juegos de suerte y azar que impactan directamente en la dinámica de los juegos de suerte y azar operados legalmente.

Que en ese sentido, mediante la Ley 643 de 2001 se fijó el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Que el artículo 4 de la citada ley establece los juegos prohibidos y prácticas no autorizadas:

ARTICULO 4o. JUEGOS PROHIBIDOS Y PRACTICAS NO AUTORIZADAS. Solo podrán explotarse los juegos de suerte y azar en las condiciones establecidas en la ley de régimen propio y de conformidad con su reglamento. La autoridad competente dispondrá la inmediata interrupción y la clausura y liquidación de los establecimientos y empresas que los exploten por fuera de ella, sin perjuicio de las sanciones penales, policivas y administrativas a que haya lugar y el cobro de los derechos de explotación e impuestos que se hayan causado.

Están prohibidas en todo el territorio nacional, de manera especial, las siguientes prácticas:

a) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuya oferta disimule el carácter aleatorio del juego o sus riesgos;

b) El ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar a menores de edad y a personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictas judicialmente;

c) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuyos premios consistan o involucren directa o indirectamente bienes o servicios que violen los derechos fundamentales de las personas o atenten contra las buenas costumbres;

d) La circulación o venta de juegos de suerte y azar que afecten la salud de los jugadores;

e) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuyo premio consista o involucre bienes o servicios que las autoridades deban proveer en desarrollo de sus funciones legales;

f) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar cuando se relacionen o involucren actividades, bienes o servicios ilícitos o prohibidos, y

g) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar que no cuenten con la autorización de la entidad o autoridad competente, desconozcan las reglas del respectivo juego o los límites autorizados.

Las autoridades de policía o la entidad de control competente deberán suspender definitivamente los juegos no autorizados y las prácticas prohibidas. Igualmente deberán dar

traslado a las autoridades competentes cuando pueda presentarse detrimento patrimonial del Estado, pérdida de recursos públicos o delitos.

Que mediante la Ley 1393 de 2010 se definieron las rentas de destinación específica para la salud, se adoptaron medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionaron recursos al interior del sistema de salud y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 20 de dicha ley modificó el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, estableciendo las sanciones que podrán aplicar las entidades públicas administradoras del monopolio del orden territorial por evasión de los derechos de explotación y gastos de administración.

ARTÍCULO 20. SANCIONES POR EVASIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. <Ver modificaciones en la Ley 643 de 2001> Modifíquese el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, que quedará así:

"Artículo 44. Sanciones por Evasión de los Derechos de Explotación. Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar y de las sanciones administrativas y aduaneras que impongan las autoridades competentes, y de la responsabilidad fiscal, las entidades públicas administradoras del monopolio del orden territorial y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el apoyo de la Policía Nacional, cuando las circunstancias lo exijan, en relación con los derechos de explotación y gastos de administración de su competencia, podrán imponer las siguientes sanciones por los siguientes hechos, mediante el procedimiento administrativo consagrado en la parte primera del Código Contencioso Administrativo, o el que lo modifique o sustituya, previa solicitud de explicaciones:

a) Cuando detecten personas operando juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados o siendo concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados, podrá cerrar los establecimientos, decomisar los elementos de juego y deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad penal competente.

En estos casos, para los juegos localizados o similares, a los responsables se les proferirá sanción de multa equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada máquina tragamonedas; el equivalente a ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mesa de casino; el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada silla de bingo, sin que en ningún caso sea inferior al equivalente a 50 sillas si se encuentra operando en municipios de hasta 50.000 habitantes, a 100 sillas si se encuentra operando en municipios de más de 50.000 y menos de 100.000 habitantes y al

equivalente a 200 sillas si es en municipios de 100.000 o más habitantes y para los juegos de suerte y azar, distintos a los localizados, cuya operación se haga por autorización, la sanción será de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y para los juegos de suerte y azar, distintos a los localizados, cuya operación se haga directamente o por contrato de concesión, la sanción será de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada establecimiento, punto de venta, expendio o vendedor".

Las personas a quienes se denuncie por la operación ilegal de juegos de suerte y azar podrán ser suspendidas en el ejercicio de la actividad mientras se adelanta la respectiva investigación.

La sanción de multa conlleva una inhabilidad para operar juegos de suerte y azar durante los cinco (5 años siguientes a la imposición de la sanción.

b) Cuando detecten que los concesionarios o personas autorizadas no declaren los derechos de explotación en el periodo respectivo, proferirán, sin perjuicio de la suspensión definitiva del juego, liquidación de aforo por los derechos de explotación no declarados e impondrá sanción de aforo equivalente al doscientos por ciento (200%) de los derechos de explotación causados por el periodo no declarado.

c) Cuando detecten que los concesionarios o personas autorizadas omiten o incluyen información en su liquidación privada de los derechos de explotación de las cuales se origine el pago de un menor valor por concepto de los mismos, proferirá liquidación de revisión y en la misma impondrá sanción por inexactitud equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la administración y el declarado por el concesionario o autorizado.

El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que trata el literal c), será de dos (2) años contados a partir del momento de presentación de las declaraciones. El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que tratan los literales a) y b) será de dos (2) años contados a partir del momento de conocimiento de los hechos por parte de la respectiva autoridad de fiscalización.

Las sanciones a que se refiere el presente artículo se impondrán sin perjuicio de cobro de las multas o la indemnización contemplada en la cláusula pena pecuniaria pactada en los contratos de concesión, cuando a ello hubiere lugar, y sin perjuicio del pago total de los derechos de explotación adeudados.

PARÁGRAFO. El cierre del establecimiento y el decomiso de que trata este artículo, son sanciones que se impondrán, previo el agotamiento del siguiente procedimiento. Si en la diligencia de verificación no se acredita la autorización en la operación o en los elementos de juego se procede a levantar el Acta de Hechos que se notificará personalmente a quien atiende la diligencia, para que en el término máximo de quince (15) días siguientes demuestre la previa autorización de la operación y/o de los elementos de juego, en caso contrario se procederá a imponer estas sanciones mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se proferirá en un término no superior a treinta (30) días, y contra el cual procederá únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y deberá resolverse en un término no superior a quince (15) días contados a partir de su interposición. En firme el acto administrativo que declara el decomiso se procederá a la destrucción de los elementos.

Mientras se surte el procedimiento anterior se decretarán como medidas cautelares el cierre del establecimiento y el retiro de los elementos, los cuales quedarán bajo la custodia de la entidad territorial o de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales –DIAN–, de conformidad con sus competencias.

Que por su parte, el artículo 312 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) tipifica el ejercicio ilícito de la actividad monopolística de arbitrio rentístico:

ARTÍCULO 312. EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1393 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de este.

Que el artículo 12 de la citada ley 1393 de 2010, señaló:

"ARTÍCULO 12. COBRO DE PREMIOS Y DESTINACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. (Subrayas por fuera de texto).

... (...)"

Que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., en cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y a su objeto social relacionado con explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar debe adelantar actividades tendientes a mitigar el impacto del juego ilegal.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

Se anexa matriz de riesgos.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014 en su artículo 41, en razón a la cuantía de la orden de gasto.

ARTÍCULO 41: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. No serán obligatorias en:

a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. No. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 362 del 08 de julio de 2026 expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
Los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, no requiere la escogencia entre varias ofertas, en consecuencia los servicios requeridos podrán contratarse con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

PERFIL QUE SE REQUIERE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:
En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y/o experiencia, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 24 del Manual de Contratación.

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona natural, acredite:

Estudios:
Asistente Administrativo

Experiencia:

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la persona, acredite siete (7) meses de experiencia desarrollando actividades relacionadas con el objeto a suscribir.

La certificación (es) debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

ETAPA DE PLANEACIÓN: ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.
Este análisis tiene su fundamento en lo señalado inicialmente en el presente documento en concordancia con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

ACUERDO COMERCIAL:
El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.

Adicionalmente y concordancia por tratarse de un proceso de contratación directa, no le es aplicable lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2;4.1:3. Toda vez que el numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la*

Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, estará a cargo de la Directora Comercial de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas requeridas durante la ejecución del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral y sistema de riesgos laborales del contratista.
g) Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector. En el caso de contar con apoyo a la supervisión que realice la publicación de la información de ejecución, deberá de garantizar el seguimiento y control sobre las publicaciones realizadas.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle E.I.C.E la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Requisitos para ofertar:

1. Carta de presentación de oferta debidamente firmada.
2. Declaración sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
5. Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Actualizado en responsabilidad y actividades y fecha de impresión no mayor a 30 días.
6. Hoja de vida persona natural de la función publica
7. Documento que acredite la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
8. Verificación por parte de la Entidad sobre antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes de policía o judiciales.
9. No estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y listas restrictivas.
10. El contratista deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
11. El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO
12. Certificación y/o certificaciones de experiencia desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar.

    La certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Tiempo de labores (Fecha de inicio y terminación) - debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del contratante, o quien haga sus veces.

13. Certificados de estudio:
    - Diploma o Acta de Grado de Educación Secundaria y Media (Bachiller).
    - Educación Técnica o Tecnóloga (si aplica).
    - Educación Profesional (si aplica).
    - Posgrados, entendiéndose Especialización, Maestría y/o Doctorado (si aplica).
14. Fotocopia de tarjeta profesional (si aplica)
15. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica): Vigente.

16. Fotocopia de Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (Si aplica) Vigente.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad contratación directa, los documentos exigidos se procederán a verificar con CUMPLE/NO CUMPLE.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Santiago de Cali, Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El termino de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente

Estudios realizados por: MARIA ALEJANDRA MONCAYO ARANGO Cargo: Directora Comercial

Firma: M. Alejandra M.A.

Vo. Bo.: DANIELA VARGAS ALZATE Cargo: Directora Administrativa

Firma: DVA.

Fecha: 15 de julio de 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento, contiene el análisis del sector del proceso de contratación adelantado por la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El presente documento busca ayudar a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE a entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir, para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Los servicios administrativos profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

La administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican de la siguiente forma mediante los códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111501	Perfeccionamiento de la Función Pública

En los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

1. ECONÓMICO

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico servicios, el cual a su vez forma parte del sector terciario de la economía, se encuentran como oferentes normalmente personas naturales, siendo este producto ofrecido por profesionales o estudiantes.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen un bien tangible o mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas, además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, en razón a que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Transporte, Comunicación, Mercadeo, entre otras.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, hacen parte de las secciones M y N, las cuales correspondiente a las *Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas* y, *Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas*, respectivamente.

La sección M está compuesta por actividades como las jurídicas y de contabilidad, de administración y asesoramiento empresarial y de gestión, investigación y desarrollos científicos, actividades de arquitectura, publicidad, mercadeo, entre otros; y la sección N está compuesta por servicios de planeación, registro, personal y distribución física y de logística, organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales, convenciones, conferencias, eventos y reuniones. Todos estos caracterizados por su naturaleza intelectual, y por poner a disposición del contratante los conocimientos y aptitudes personales del contratista.

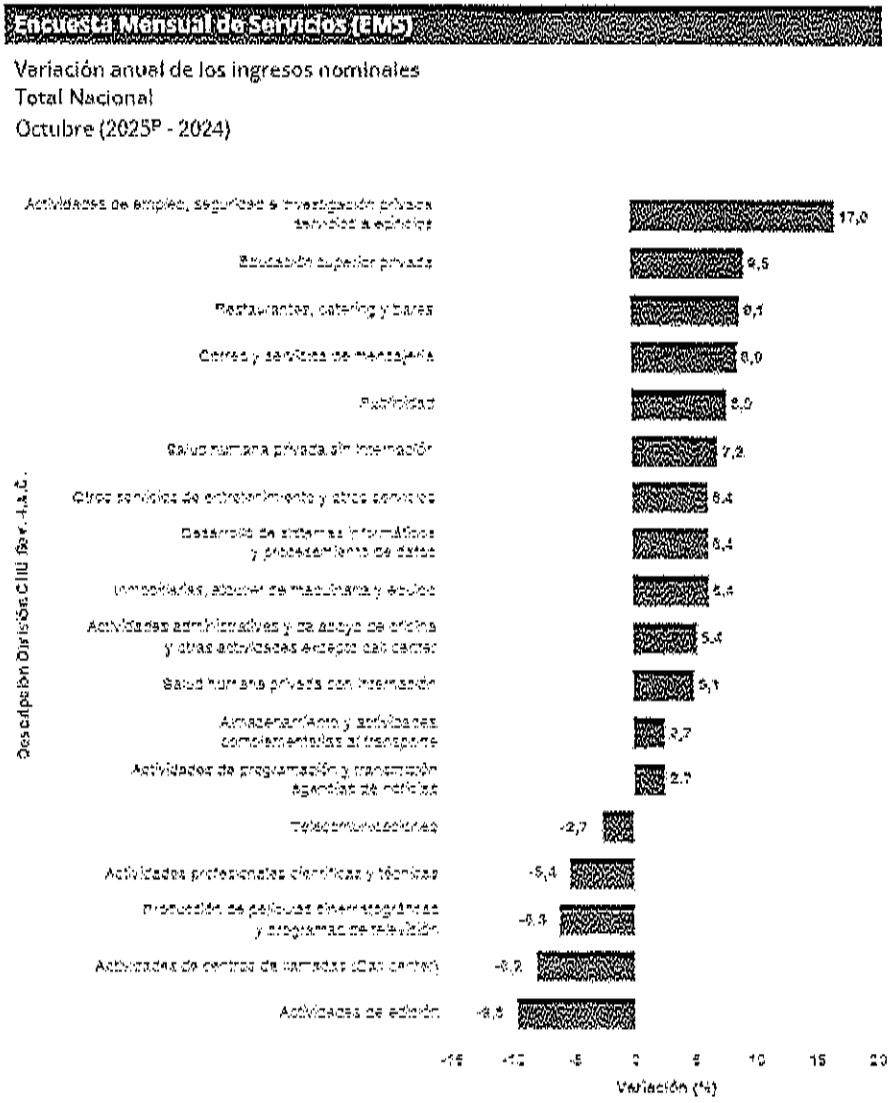
Así las cosas, los segmentos del sector servicios a evaluar son las Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, y las Actividades Administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 " 3. N ")

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".



Fuente: [illegible]
* Cifra provisional

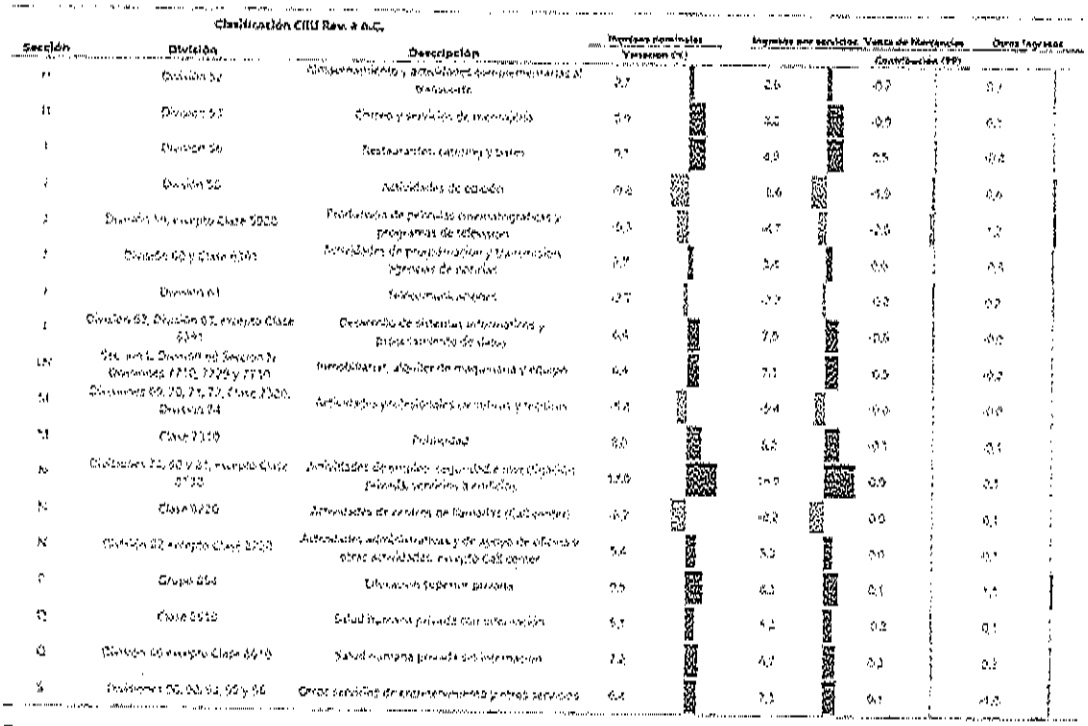
En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024



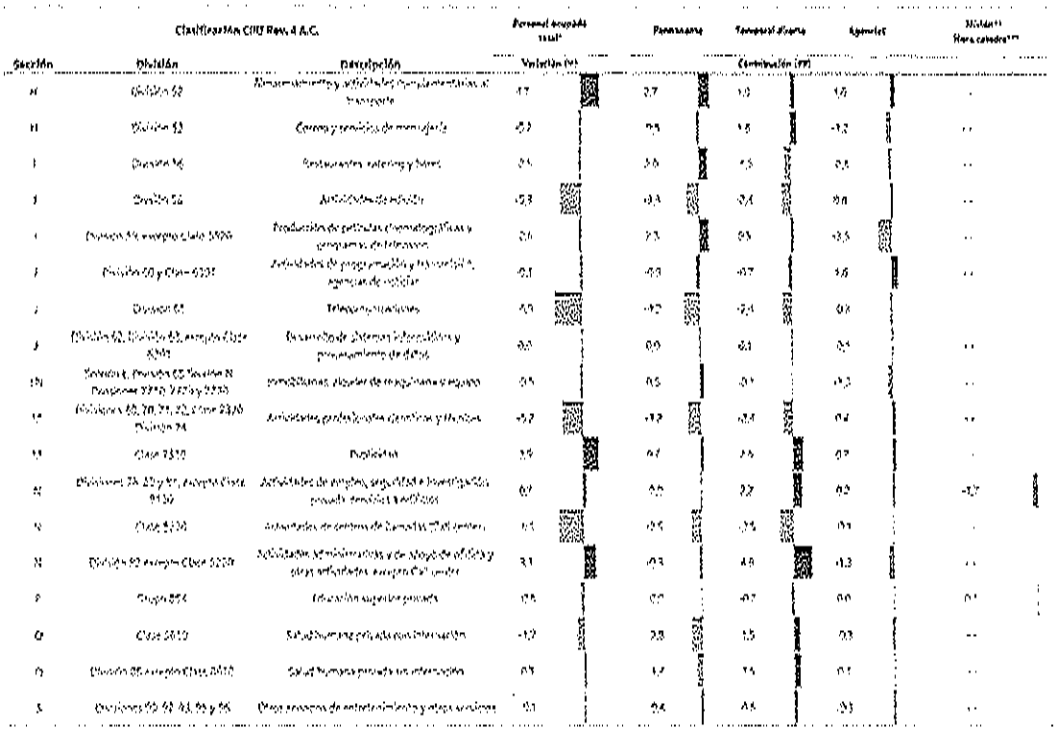
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios. Venta de Mercancía Contribución (PP)		Otros ingresos
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.7	2.6	-0.2	0.1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3.9	4.0	-0.0	0.0
I	División 56	Restaurantes, cafeterías y bares	9.7	4.8	0.5	0.6
J	División 58	Actividades de edición	0.6	0.6	-1.0	0.6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6.3	-6.7	-2.6	1.2
J	División 60 y Clase 6201	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2.7	3.0	0.0	-0.3
J	División 61	Telecomunicaciones	-2.7	-2.7	0.0	0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.4	7.0	-0.6	-0.0
LM	Sección L, División 69, Sección M, Divisiones 7110, 7220 y 7310	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6.4	7.1	0.5	-0.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-5.0	-5.4	-0.0	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	8.0	8.2	-0.1	-0.1
N	Divisiones 77, 80 y 81, excepto Clase 8122	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.0	12.9	0.0	0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8.7	-8.8	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5.6	5.3	0.0	0.3
P	Grupo 854	Educación superior privada	0.9	0.3	0.1	0.5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5.7	5.2	0.2	0.3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7.3	6.7	0.3	0.3
S	Divisiones 90, 93, 94, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6.4	7.3	0.1	-1.0

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4.7	2.7	1.0	1.0	-
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4.3	7.5	1.5	-4.7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2.5	2.6	1.5	0.5	--
J	División 58	Actividades de edición	4.3	4.3	0.4	0.0	--
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.6	2.3	0.5	-0.5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0.1	-0.3	-0.7	1.0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4.9	-4.2	-2.4	0.0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.0	6.9	0.3	-0.5	--
[illegible]	Sección L, División 68 Sección N División 77 (77.3), 79 y 82	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0.5	0.5	0.1	-0.1	--
M	División 69, 70, 71, 72, clase 7320, División 74	Actividades jurídicas, de contabilidad, de arquitectura y de ingeniería	4.7	4.2	0.4	0.1	--
N	Clase 7320	Publicidad	3.9	0.7	2.5	0.7	-
N	División 78, 80 y 82, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6.7	0.5	2.2	0.2	-0.2
N	Clase 8130	Actividades de sistemas de mantenimiento del paisaje	4.5	-0.5	-0.4	0.1	-
N	División 77 excepto Clase 7730	Actividades administrativas y de alquiler de oficina y otras actividades, excepto Clase [illegible]	3.1	-0.3	4.8	-1.3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0.5	0.0	-0.7	0.0	0.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.2	2.8	1.5	0.3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.3	1.7	1.5	0.1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento y otros servicios	0.1	0.4	0.5	-0.3	--

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal asociado sin agencias*	Remunerado	Temporal directo	Mujeres** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	Grupos 492, 493 y Clase 5011	Actividades de transporte y almacenamiento (excepto actividades postales nacionales)	3.0	0.5	0.5	-
N	Grupo 772 y Clases 7730 y 7810	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo	12.3	0.1	0.0	--
I	Grupo 551 y Clase 5530	Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas	12.8	0.3	0.3	
J	Divisiones 59 y 60	Actividades de edición	5.1	0.2	0.0	--
L	Sección 68 excepto Clase 6820	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	4.8	0.0	0.0	-
J	Divisiones 58 y 63 y Clase 6391	Actividades de servicios de información y otras actividades de servicios	5.9	0.1	0.0	--
I	Divisiones 55 y 56	Actividades de alojamiento y de servicios de comidas	9.2	0.9	0.7	
J	Divisiones 58, Divisiones 60, excepto Clase 6010 y 6020	Actividades de edición; actividades de producción de películas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música; actividades de programación y transmisión	5.2	0.0	0.0	--
L	División 77, Grupos 681 y 683, Divisiones 782 y 783, Clases 7721 y 7730	Arrendamiento operativo de maquinaria y equipo	3.0	0.0	0.0	--
M	División 69, 70, 71, 73, Clase 7490, División 75	Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.0	0.3	0.0	--
O	Clase 8422	Defensa	7.4	0.2	0.2	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; actividades de investigación privada, seguridad e ingeniería	9.7	0.4	0.0	0.0
N	Clase 8130	Actividades de servicios de limpieza de edificios	4.3	0.0	0.0	
N	Divisiones 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	10.8	0.7	0.0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9.8	0.0	0.0	0.0
Q	Clase 8610	Actividades de atención de la salud humana	4.9	0.0	0.0	-
Q	Divisiones 86 excepto Clase 8610	Actividades de atención de la salud humana excepto actividades de hospitales	4.7	0.0	0.0	-
S	Divisiones 90 y 94, 95 y 96	Otras actividades de asociaciones y otros servicios	10.7	0.0	0.0	-

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024))

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024

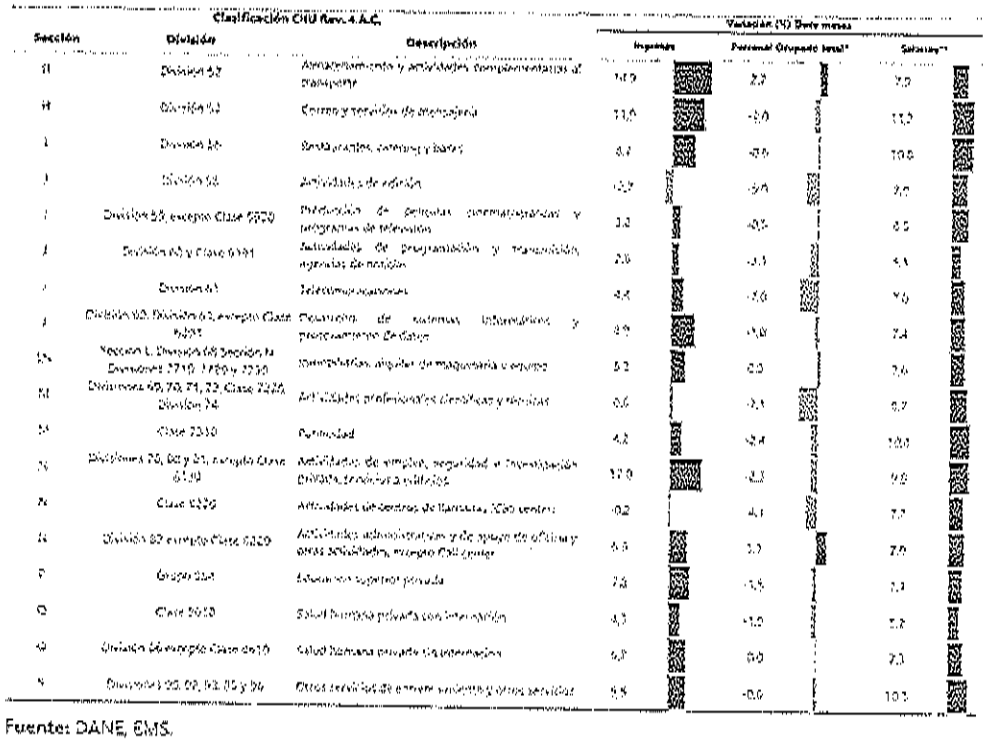
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,6	7,3
G	División 47	Comercio y reparación de vehículos	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	-0,6	10,0
P	División 85	Actividades de estudio	4,6	-6,7	9,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-3,2	8,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,1	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-2,4	6,2
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LYN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7721 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,7	-6,9	6,3
N	Clase 7310	Publicidad	5,0	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8020	Actividades de centros de servicios (Call centers)	-1,2	-4,1	2,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call centers	7,8	3,2	8,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	9,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,0	0,0	5,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2024 - octubre 2025p / noviembre 2023 - octubre 2024)

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025p / noviembre 2023 - octubre 2024



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,0	13,2
J	Divisiones 59, 60	Video, grabación, sonido y música	8,2	-0,6	10,8
J	División 61	Actividades de edición	-0,9	-3,0	2,0
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión	3,2	-0,5	3,5
J	Sección 60 y Clase 5911	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-2,1	4,8
J	División 63	Telecomunicaciones	4,4	-2,6	7,0
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-2,6	7,4
M	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 77 (1), 78 y 82 (1)	Intermediación, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	0,0	3,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 73, Clase 7220, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-2,1	4,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,0
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	0,7	9,7
N	Clase 8130	Actividades de centros de llamadas, CCO centro	0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Clase 8230	6,9	2,1	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,0	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	0,0	7,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otras actividades de entretenimiento y otros servicios	9,8	-0,6	10,5

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presenta uno de los subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales.

2.1 Subsector de servicios con variaciones positivas más representativas

2.1.2 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.2.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron una variación positiva de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Octubre 2025[p]

Ingresos (base 2017=100)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,0
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios y de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2.2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

MERCADO LABORAL A NOVIEMBRE 2025

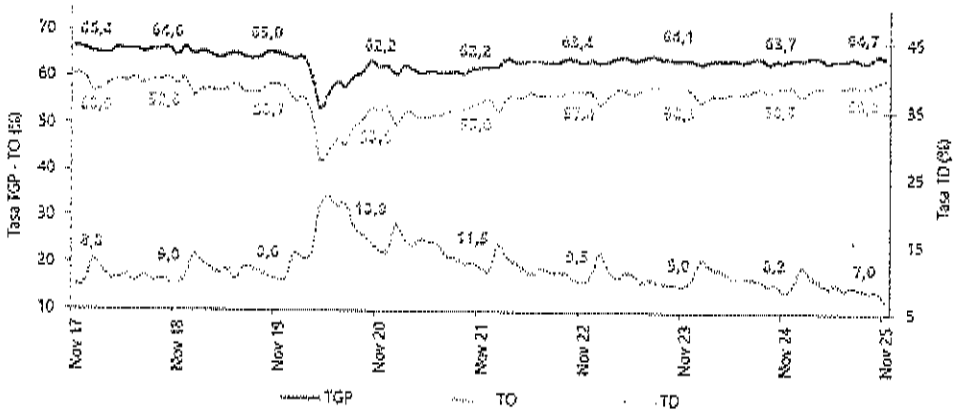
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa

Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.

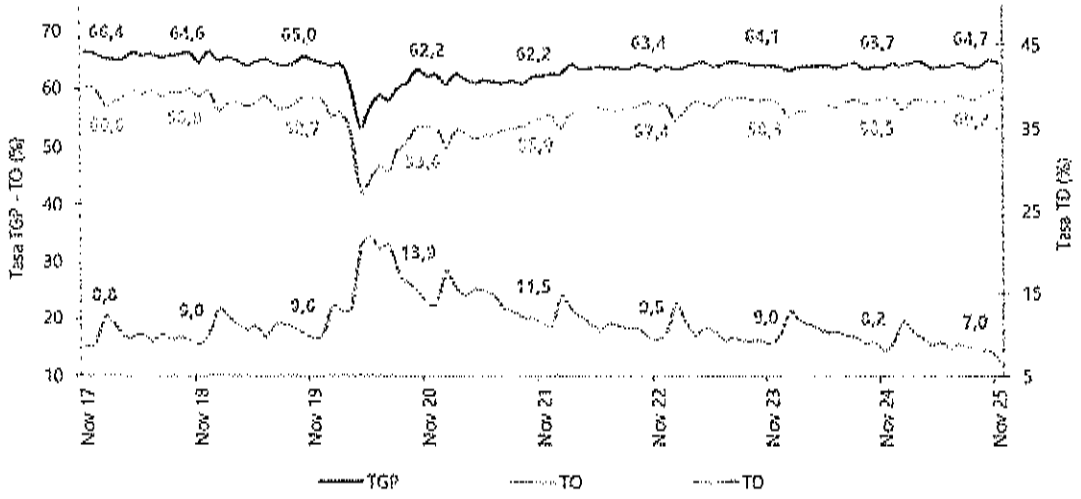
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Total Nacional Mensual – Mercado Laboral

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

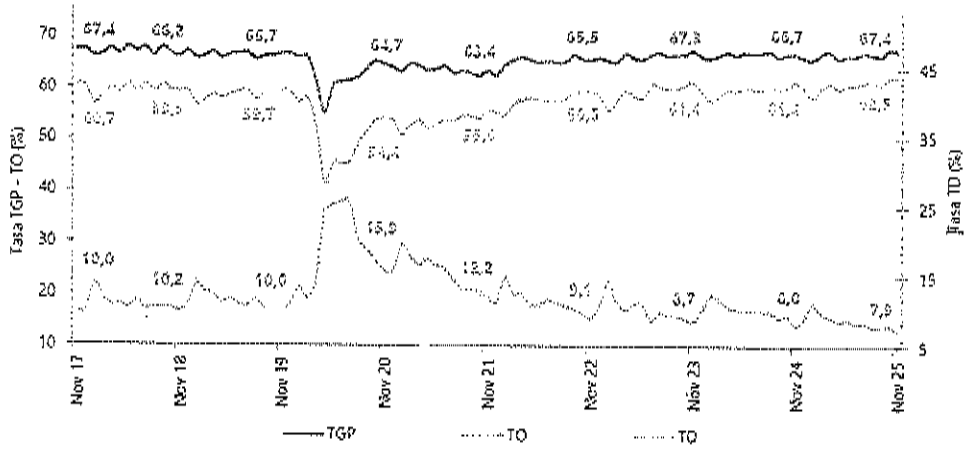
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.566	14,5	313	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.890	2.037	8,3	147	1,0
Construcción	1.458	1.592	6,5	134	0,6
Transporte y almacenamiento	1.727	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.159	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	329	1,3	39	0,2
Administración pública y defensa; educación; atención de la salud humana	3.972	3.815	15,5	-45	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	570	640	2,6	71	0,3
Actividades financieras y de seguros	418	460	1,9	31	0,1
Información y comunicaciones	487	490	2,0	3	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.992	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	3.632	3.460	14,1	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E para evitar riesgos, establece según las condiciones del mercado en el sector público y privado, una compensación y/o remuneración base para la contratación que son determinados en los Estudios Previos que rige el presente proceso de contratación. Así mismo, es necesario aclarar que el personal contratado se presenta como persona natural y el valor presupuestado se define teniendo en cuenta la experiencia en los procesos de contratación de personal en la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E y la información suministrada por las series estadísticas en el Valle.

Variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV):

El salario mínimo se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
En Colombia el poder adquisitivo está condicionado principalmente por el aumento anual del salario mínimo legal vigente, tenido en cuenta como variable macroeconómica. El salario mínimo legal para el año 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% por ciento comparado con el año 2025.

	SALARIO MINIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($)		
Año	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)	(Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determino el salario mínimo	Concertado
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,728	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3058 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2730 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No

En los últimos 10 años, el menor incremento presentado fue en el 2021 con un 3,5%, índice notablemente afectado por las consecuencias de la Pandemia. Este 2026 tuvo un aumento salarial de 23%, correspondiente al aumento del salario mínimo más alto en 16

años, en términos porcentuales, así como el auxilio de transporte con mayor variación desde el año 2000.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que pueden ser desarrolladas por un Bachiller, técnicos o profesionales, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

3. ASPECTOS LEGALES

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., rige su actividad contractual por los principios de la Constitución Política, el Manual de Contratación y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los estudios previos y las condiciones de contratación

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso,

siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.".

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

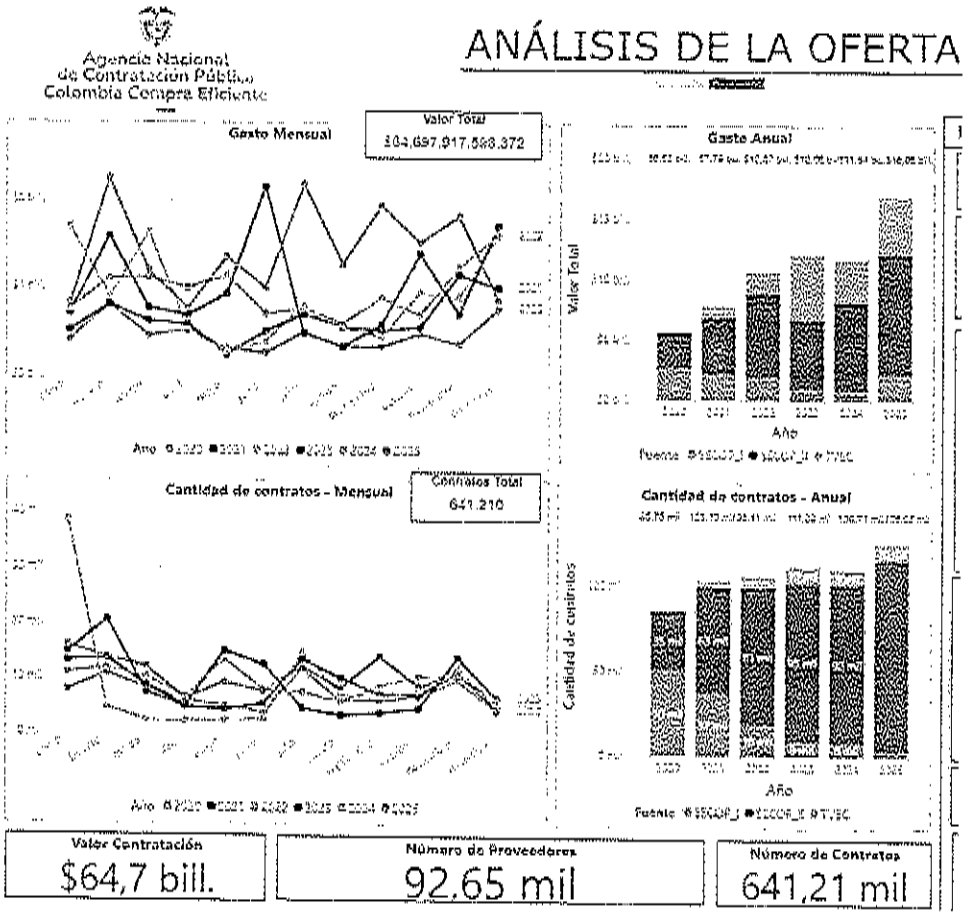
"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

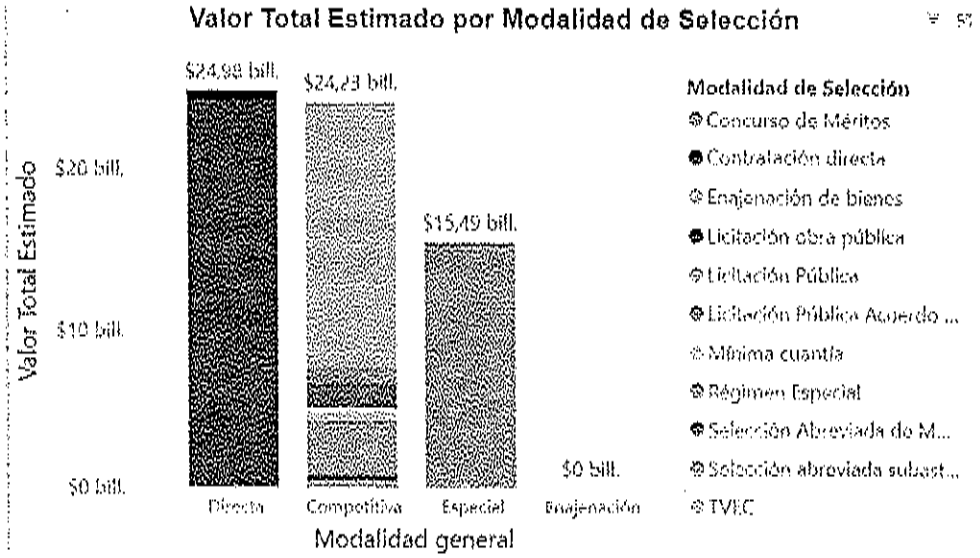
4. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

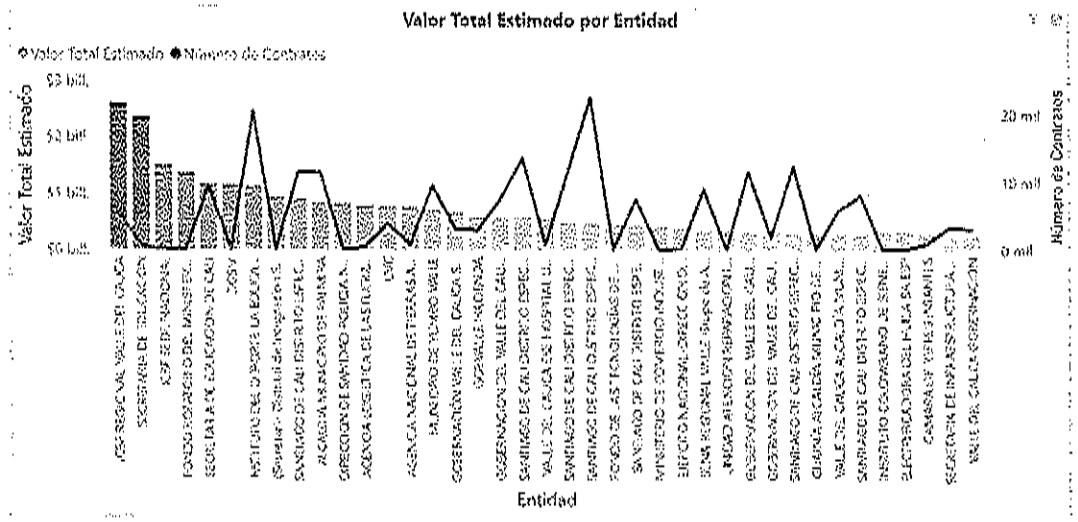
Según los datos obtenidos del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para todo el territorio nacional, podemos hacer un análisis frente a la oferta de las empresas o proveedores que ofrecen sus servicios de impresión y actividades asociadas a este sector, teniendo en cuenta variables como el Total Estimado por Proveedor y el Número de Contratos por Proveedor. Después de revisar los datos

de compra publica en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente estos dan evidencia de las 12 empresas a nivel nacional que tienen mayor participación en el número de contratos y en el valor de estos, registradas en SECOP como las empresas más relevantes en cuanto contratos registrados relacionados con el sector impresión desde el año 2020 hasta la fecha, como se puede observar en los gráficos a continuación:

ANALISIS DE LA OFERTA







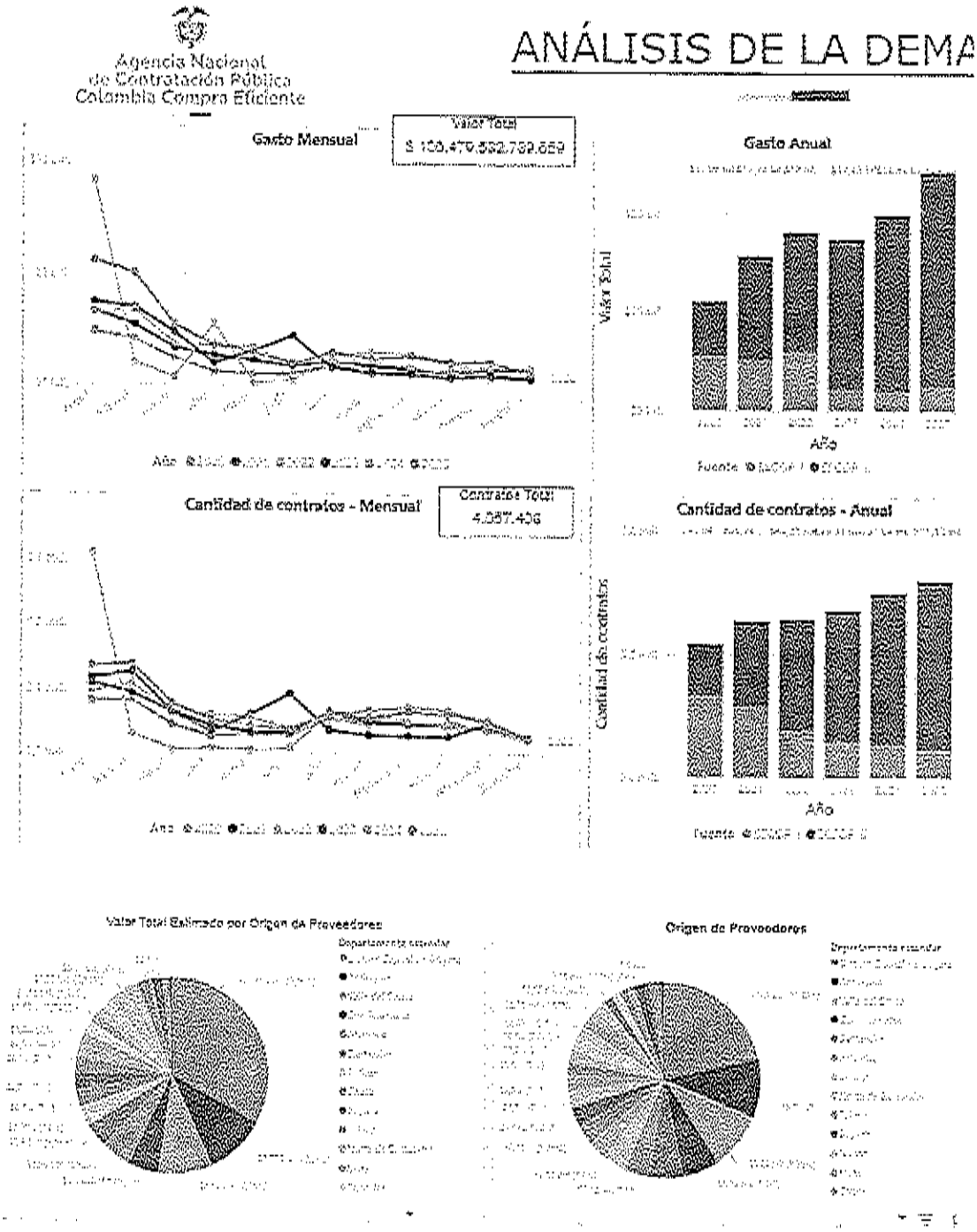
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	23	2024			2025			Total		
Categoría de bienes y Servicios Family	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de gestión de gestión	20%	1315	$336.706.717.197	2,05%	1026	$121.645.366.607	0,29%	13040	$1.023.959.865.201	14,03%
8011 - Servicios de recursos humanos	52%	70897	$1.560.441.312.075	11,60%	54315	$1.050.855.262.522	14,32%	439117	$8.526.705.521.334	65,75%
8012 - Servicios legales	3%	479	$24.926.527.993	0,15%	511	$16.004.318.017	0,12%	3622	$109.182.417.520	0,84%
8013 - Servicios inmobiliarios	0%	939	$92.910.216.800	0,56%	557	$246.623.361.326	5,78%	5361	$1.084.080.595.782	8,44%
8014 - Comercialización y distribución	0%	303	$215.423.000.367	1,06%	268	$130.216.417.029	1,07%	1774	$740.021.334.268	5,71%
8015 - Publicidad comercial y servicios	0%	14	$576.210.594	0,00%	14	$647.903.302	0,00%	95	$32.755.896.200	0,25%
8016 - Servicios de administración de empresas	7%	2211	$83.269.920.000	0,49%	1970	$57.326.042.446	0,45%	15394	$543.036.022.327	4,19%
Total	14%	94854	$2.274.861.382.464	17,54%	98935	$3.236.572.010.509	24,97%	477146	$12.968.862.072.698	100,00%

Con base a la información anterior se analizó que, a nivel del Departamento del Valle del Cauca, de un total de 641,21 Mill contratos realizados entre los años 2020 y 2025 por valor aproximado de $64,7 billones, la categoría 8011 – Servicios de recurso

humano, ha tenido una participación del 14.32% correspondiente a un total de 94.315 contratos realizados para el año 2025.

ANALISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

8011 - Servicios de recursos humanos	10,37%	751841	$16.033.902.692.772	18,66%	801129	$24.268.875.179.435	22,81%	4057405	$106.479.582.789.859	100,00%
Total	10,37%	751841	$16.033.902.692.772	18,66%	801129	$24.268.875.179.435	22,81%	4057405	$106.479.582.789.859	100,00%

Con base a la información anterior se analizó que a nivel del Departamento el Valle del Cauca la participación de la categoría 8011 – Servicios de recurso humano, ha tenido una participación del 22.81% correspondiente a un total de 801.129 contratos realizados para el año 2025, que el origen de los proveedores esta centralizado en en Bogotá que representa 21.53% y el valle del cauca representa el 6.2%.

5. FORMA DE REMUNERACIÓN

La Beneficencia el Valle del Cauca EICE, en circular 001 de 2026 estableció la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personas naturales, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, para lo cual se fija la siguiente tabla:

TABLA HONORARIOS CONTRACTUALES VIGENCIA 2026

ACTIVIDAD	TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS		VALOR
		Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	
Asesor	1	TP / MA	+ 36 MEPLR	Alternativa 1 TP +E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +54 MEPLR Alternativa 2 +72 MEPLR	$7.000.000
Profesional	1	TP+MA	+ 24 MEPLR	Alternativa 1 TP +E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR Alternativa 2 +66 MEPLR	$6.000.000
Profesional	2	TP+MA	+ 12 MEPLR	Alternativa 1 TP +E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +36 MEPLR Alternativa 2 +60 MEPLR	$5.500.000
Profesional	3	TP + E	+ 24 MEPLR	Alternativa 1 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR	$4.000.000
Profesional	4	TP	0	N/A	N/A	$3.500.000
Tecnólogo	1	TFTG	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 3 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	$3.200.000
Técnico	1	TFT	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 2 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	$3.000.000
Asistencial	1	TB	DE 7 A 12 MEL	Alternativa 1 NO TB	Alternativa 1 12 MEL	$2.800.000
Asistencial	2	TB	DE 0 A 6 MEL	Alternativa 1 NO TB	Alternativa 1 6 MEL	$2.500.000

6. PERFIL DE CONTRATISTA.

El perfil del contratista deberá permitir identificar los productos ofrecidos y su calidad, el potencial existente en el mercadeo, la experiencia, y el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la Beneficencia del Valle del Cauca, por lo que se solicitara la propuesta de los servicios requeridos, así mismo, se constatará que el contratista cumpla con los requerimientos hechos en el proceso contractual.

Los valores cotizados deberán ser favorables para los intereses de la Beneficencia del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que se pretende contar con los servicios de una persona natural con altos estándares de calidad, comprometida con la satisfacción de sus clientes y el mejoramiento continuo.

El perfil del contratista, además de su idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en asuntos afines al objeto que se pretende contratar, debe brindar a la Beneficencia del Valle del Cauca, seguridad razonable de lograr el cumplimiento del contrato de manera eficiente, eficaz, con calidad y oportunidad en el suministro de los bienes y servicios.

CONCLUSIONES

En virtud de que van a ser varias las dependencias que requieren las actividades de prestación de servicio se hacen necesario que cada una identifique con claridad sus necesidades (Cantidad de contratista "Asistenciales, Técnico, Profesionales y Profesionales Especializados").

El proceso de contratación deberá permitir realizar la contratación de varios oferentes; toda vez que las necesidades de las distintas dependencias podrían cruzarse o demandar cantidades del servicio que sean requeridas para la óptima ejecución de sus procesos administrativos.

La modalidad de contratación también debe permitir la participación de las varias dependencias en el control y evaluación del servicio, en la cantidad que le haya correspondido; pero la información deberá ser consolidada por el organismo.

DAGOBERTO CABRERA BURITICA
Director Financiero

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.
NIT 890399027-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000362
SECCION DE PRESUPUESTO Fecha 08/Jul/26

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL 2026, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA CON LA SIGUIENTE IMPUTACION:

Fte	Vig	Rubro	Valor
8	1	2.3.2.02.02.008.02-CONTROL AL JUEGO ILEGA	16,800,000.00
		TOTAL $	16,800,000.00

OBJETO: SDP DC 71 APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION COMERCIAL EN ACTIVIDADES DEL CONTROL AL JUEGO ILEGAL

ELABORA

Vo. Bo.

100
Santiago de Cali, julio de 2026

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA
52DCF086609CD
Fecha: 2026-07-17
Hora: 11:15:10

REFERENCIA:
INVITACION CONTRATACION DIRECTA

Folios: 5
Tipo de trámite: OTROS
Remitente: RUBEN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Destinatario: DIANA LIZETH FRANCO ZAPATA

Señor (a)
DIANA LIZETH FRANCO ZAPATA
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Cordial saludo.

De manera atenta, le manifestamos que nuestra Entidad le invita a presentar oferta para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle E.I.C.E., mediante el desarrollo de actividades administrativas, operativas y logísticas. para la prevención del juego ilegal, dando cumplimiento al proyecto con el código No. PI37-102563 denominado: OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL VALLE DEL CAUCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones específicas:

1. Apoyar la entrega de desayunos dirigidos a los loteros, orientados a la sensibilización sobre los riesgos y consecuencias del juego ilegal.
2.Apoyar la planeación y ejecución de actividades de activación de marca de la Lotería del Valle orientadas a la prevencion del juego ilegal.
3.Diligenciar encuestas mensuales de satisfacción al cliente, asegurando el adecuado manejo de la información para apoyar acciones de mejora.
4.Apoyar a la Dirección Comercial en la planificación y ejecución de activaciones de marca de la Lotería del Valle dirigidas a reducir el impacto del juego ilegal en el Valle del Cauca
5.Apoyar la preparación de presentaciones, actas, bases de datos y demás documentos administrativos requeridos para la ejecución de las actividades de la Dirección Comercial.

6.Apoyar la organización de mesas de trabajo, reuniones y capacitaciones con distribuidores, vendedores y aliados estratégicos o personal para fortalecer tanto el óptimo desarrollo de las actividades propuestas.
7.Elaborar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, conforme a los formatos y plazos establecidos.
8.Cumplir las directrices impartidas por el supervisor del contrato y el gerente general para asegurar la correcta ejecución de las actividades contractuales

B. Obligaciones Generales:

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
5. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato o pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la

ley y a reportar dicha situación a la Dirección Financiera para lo cual aportará el RUT actualizado.

8. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Dirección Administrativa para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el contrato.
10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
11. Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de los servicios derivados de la ejecución de contrato.
12. Diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Suscribir cualquier acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.000.000), suma que la entidad en SEIS (6), por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) cada una, previa presentación de informes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales.

REQUISITOS PARA OFERTAR:

1. Carta de presentación de oferta debidamente firmada.

2. Declaración sobre inexistencia de inhabilidad, incompatibilidades y conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
5. Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Actualizado en responsabilidad y actividades y fecha de impresión no mayor a 30 días.
6. Hoja de vida persona natural de la función publica
7. Documento que acredite la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
8. Verificación por parte de la Entidad sobre antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes de policía o judiciales.
9. No estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y listas restrictivas.
10. El contratista deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
11. El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO
12. Certificación y/o certificaciones de experiencia desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar.

La certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Tiempo de labores (Fecha de inicio y terminación) - debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del contratante, o quien haga sus veces.

13. Certificados de estudio:
    - Diploma o Acta de Grado de Educación Secundaria y Media (Bachiller).
    - Educación Técnica o Tecnóloga (si aplica).
    - Educación Profesional (si aplica).
    - Posgrados, entendiéndose Especialización, Maestría y/o Doctorado (si aplica).
14. Fotocopia de tarjeta profesional (si aplica)

15. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional vigente (Si aplica).
16. Fotocopia de Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión Vigente (Si aplica).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Municipio de Santiago de Cali, edificio Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO
El termino de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Quedamos atentos a su amble respuesta.

Cordialmente,

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Gerente General